



Trujillo, 15 de Julio de 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GRLL-GOB

VISTO:

La Carta N° 023-2021-CDN/ASC/RC de 21 de diciembre de 2021, el representante común del Consorcio del Norte, remite a la Supervisión el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de julio de 2021, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el CONSORCIO DEL NORTE suscribieron el Contrato N° 070-2021-GRLL-GRCO para la contratación de la Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de S/ 7'682,448.73 (Siete millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 73/100 soles);

Que, mediante Carta N° 023-2021-CDN/ASC/RC de 21 de diciembre de 2021, el representante común del Consorcio del Norte, remite a la Supervisión el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD";

Que, con Carta N° 070-2021-AMSC-JS de fecha 27 de diciembre de 2021, el Ing. Alex M. Sisniegas Cerna, Jefe de Supervisión remite al Residente de Obra las siguientes observaciones al adicional – deductivo vinculante N° 02:

- Anexar CD con toda la información del adicional deductivo vinculante N° 02.
- Corregir las pendientes en el plano replanteo respetando la pendiente mínima (según especificaciones técnicas).
- Corregir la memoria descriptiva (imágenes del plano replanteo).
- Agregar el cronograma valorizado del adicional deductivo vinculando N° 02.
- Agregar la relación de insumos del adicional y deductivo vinculante N° 02.

Que, mediante Carta N° 024-2021-CDN/ASC/RC de 28 de diciembre de 2021, el representante común del Consorcio del Norte, remite a la Supervisión el levantamiento de observaciones del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD";

Que, mediante Carta N° 053-2022-TOLG-CONSULTOR de fecha 30 de diciembre de 2022, la supervisión TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión el expediente





técnico de adicional y deductivo vinculante N° 02 revisado por la supervisión, en la que indica:

- De acuerdo con el Anexo Único del Reglamento, Anexo de definiciones, el expediente técnico de obra es definido como “el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especiaciones técnicas, planos de ejecución de la obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelo, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios”. El contratista ha cumplido con presentar todos los ítems que corresponden al expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante.
- El presupuesto deductivo vinculante se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutarán y que son sustituidas por partidas de un presupuesto adicional de obra. El contratista ha cumplido con presupuestar la partida a sustituir por el presupuesto de adicional de obra.
- El contratista ha cumplido con calcular el metrado del deductivo vinculante N° 02.
- El contratista ha cumplido con presentar las especificaciones técnicas respecto al deductivo vinculante N° 02.
- El contratista ha cumplido con calcular el presupuesto de adicional de obra N° 02.
- El contratista ha cumplido con colocar el análisis de precios unitarios respecto al expediente técnico de obra.
- El contratista ha cumplido con presentar el cronograma de materiales el cual está proyectado para 22 días calendarios.
- El contratista ha cumplido con elaborar la fórmula polinómica siguiendo los lineamientos del Decreto Supremo N° 011-79-VC y normas complementarias, donde $K=1.00$.
- El contratista ha cumplido con presentar la relación de insumos del expediente técnico adicional de obra, deductivo vinculante N° 02.
- El contratista ha cumplido con calcular los metrados del adicional de obra N° 02 en donde se agregan las 03 cajas de registro.
- El contratista ha cumplido con anexar las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra respecto al adicional N° 02.
- El contratista ha cumplido con elaborar la programación del adicional de obra N° 02 el cual tiene una duración de 22 días calendarios.
- El contratista ha cumplido con elaborar el cronograma valorizado del adicional de obra N° 02.
- El contratista ha cumplido con elaborar el plano de replanteo donde se agregan las 03 cajas de registro respetando la pendiente mínima según especificaciones técnicas recomendada por la supervisión.
- El presupuesto del adicional deductivo vinculante N° 02 asciende al monto de S/ 4,107.61 (Cuatro mil ciento siete con 61/100 soles).

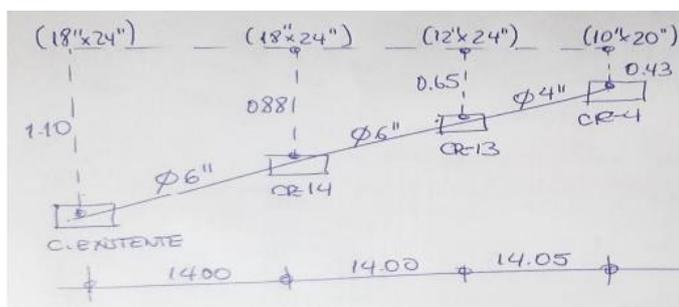
Que, con Oficio N° 00007-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 05 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos el expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante N° 02 para su revisión y pronunciamiento.

Que, a través de Oficio N° 00094-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 21 de febrero de 2021, el Sub Gerente de Estudios Definitivos remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión el Informe N° 000018-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED-RCM emitido por el Ing. Ricardo Frederick Chávez Mostacero, evaluador de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos quien indica:





- a) De acuerdo a la NTE IS.010, en el tramo 01 (replanteo) de longitud total L= 42.05 m, no se requiere la ejecución de 03 cajas de registro, siendo suficiente solo dos (2) cajas de registro, equidistantes en 14m, 14m y 14.05m (literal C).
- b) Las dimensiones interiores de las cajas de registro, no se enmarcan dentro de la normativa, resultando las cajas inicialmente propuestas (CR-13 y CR-4) sobredimensionadas.
- c) Tras verificar el tramo 01 propuesto, el replanteo final y óptimo debería ser:



- d) Asimismo, las pendientes resultantes en los sub tramos replanteados, resultan ser:

TRAMO	DIAMETRO	PENDIENTE
C. EXISTENTE – CR 14	Ø 6"	1.57%
CR 14 – CR 13	Ø 6"	1.64%
CR 13 – CR 4	Ø 4"	1.56%

Por lo tanto se cumple con la pendiente mínima del 1% en los tramos corregidos.

- e) Lo advertido en los literales C) y D) se enmarcan según norma IS.010.

Se instalarán cajas de registro en las redes exteriores en todo cambio de dirección, pendiente, material o diámetro y cada 15 m de largo como máximo, entamos rectos.

Las dimensiones de las cajas se determinarán de acuerdo a los diámetros de las tuberías y a su profundidad, según la siguiente Tabla:

Dimensiones Interiores(m)	Diámetro Máximo(mm)	Profundidad Máxima(m)
0,25 x 0,50 (10" x 20")	100 (4")	0,60
0,30 x 0,60 (12" x 24")	150 (6")	0,80
0,45 x 0,60 (18" x 24")	150 (6")	1,00
0,60 x 0,60 (24" x 24")	200 (8")	1,20

Para profundidades mayores se deberá utilizar cámaras de inspección según la Norma OS.070 "Redes de Aguas Residuales" del presente Reglamento

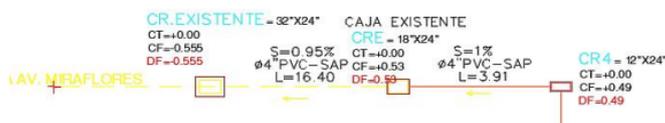
- f) De acuerdo a las dimensiones resultantes de las dos (02) cajas de registro, de no estar previsto en el presupuesto ofertado de la obra, se requerirán las partidas:

01.01.02	CAMARAS DE INSPECCION
01.01.02.01	CAJA DE REG. PREFAB. 10"x20" (0.25x0.50) C/TAPA CONCRETO REFORZADO
01.01.02.02	CAJA DE REG. PREFAB. 12"x24" (0.30x0.60) C/TAPA CONCRETO REFORZADO
01.01.02.03	CAJA DE REG. PREFAB. 18"x24" (0.45x0.60) C/TAPA CONCRETO REFORZADO





- g) De acuerdo al deductivo vinculante, dada la no ejecución del tramo 01 según el expediente técnico (ver esquema) se tiene partidas del presupuesto deductivo:



Partidas Deductivo:

- 01.01.01 REDES COLECTORAS DESAGUE
 - 01.01.01.01 EXCAVACION Y PICADO DE ZANJA PARA TUBERIA
 - 01.01.01.02 REFINE Y NIVELACION DE ZANJA PARA TUBERIA
 - 01.01.01.03 CAMA DE ARENA EN ZANJA P/TUB.
 - 01.01.01.04 RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO Y MAT. PROPIO
 - 01.01.01.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL
 - 01.01.01.06 RED COLECTORA CON TUBERIA DE PVC SAP Ø DE 4"

- 01.01.02 CAMARAS DE INSPECCION
 - 01.01.02.01 CAJA DE REG. PREFAB. 12"x24" (0.30x0.60) C/TAPA CONCRETO REFORZADO
 - 01.01.02.02 CAJA DE REG. PREFAB. 18"x24" (0.45x0.60) C/TAPA CONCRETO REFORZADO

- 01.01.03 EMPALMES Y PRUEBAS HIDRAULICAS
 - 01.01.03.01 EMPALME A CAJA DE REGISTRO EXISTENTE
 - 01.01.03.02 PRUEBA HIDRAULICA DE ESCORRENTIA DE TUB. DESAGUE

- h) En virtud a lo señalado en los literales C) y D) deberá corregirse o sincerarse los metrados de la partida 01.01.02.01, 01.01.02.02 y 01.01.02.03 del presupuesto adicional N° 02.
- i) Deberá actualizarse el valor referencial o monto del presupuesto adicional N° 02.
- j) Dado que el presupuesto contratado asciende a S/ 7'682,448.73 soles (incluye IGV) se puede deducir que el presupuesto adicional N° 02 representaría un porcentaje de incidencia aprox. 0.035 % respecto del monto contratado.
- k) Respecto de la justificación del deductivo vinculante N° 02 el nuevo diseño sanitario presentado solo aumentaría 03 y no a 04, el número de cajas de registro, profundidad de la caja de tapa y la longitud de tuberías colectoras de desagüe, siendo el número de cajas 03 (CR13 y CR14) siendo la caja CR4 solo de 10"x20".

Que, con Informe N° 000080-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de fecha 28 de febrero de 2022, el Ing. Julio Félix Valeriano Murga, concluye y recomienda i) en la propuesta técnica del adicional de obra N° 02 no se ha tenido en cuenta el diseño propuesto por la Ing. Sofía Gambia Aguilar, el cual sólo contempla la adición de 02 cajas de registro nuevas ii) para el cálculo del monto del presupuesto adicional N° 02 se debe considerar los gastos generales variables propios del adicional de obra, el cual deberá estar acompañado del desagregado correspondiente iii) el coeficiente de incidencia o factor del monomio 3: ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, que corresponde a los gastos generales, debe ser concordante con el porcentaje de gastos generales considerados en el presupuesto del adicional de obra iv) recomienda devolver a la supervisión de obra el expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante N° 02 para que en su elaboración se tome en cuenta la propuesta de la proyectista;

Que, mediante Carta N° 00268-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 28 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión devuelve a la supervisión TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO el expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante N° 02 de la obra





“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”, para tomar en cuenta la propuesta técnica de la proyectista Ing. Sofia Gamboa Aguilar;

Que, mediante Carta N° 025-2021-CDN/ASC/RC de 05 de abril de 2022, el representante común del Consorcio del Norte, remite a la Supervisión el levantamiento de observaciones del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”;

Que, mediante Carta N° 102-2022-TOLG-CONSULTOR de fecha 08 de abril de 2022, la supervisión TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión el levantamiento de observaciones del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 02;

Que, con Informe N° 00054-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de fecha 05 de mayo de 2022, el Ing. César Salirrosas Gómez, coordinador de obra comunica que ante ciertas modificaciones que plantea el proyectista a los planos contractuales suscitados por omisiones, errores o deficiencias en el expediente técnico de obra, lo cual demanda la necesidad de su autorización ya probación del adicional y deductivo vinculante N° 02 en aplicación de la normativa legal según Art. 90.- Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) y la Norma Técnica de Control N° 600-10 que indica que en los contratos de obra a suma alzada podrá ejecutarse obras adicionales sólo cuando se producen modificaciones en los planos y especificaciones técnicas y siempre que la ejecución de dichas obras resulte ser necesario para cumplir con la meta física prevista o la finalidad del contrato;

Que, mediante Oficio N° 000339-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 06 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos el levantamiento de observaciones del adicional de obra y deductivo vinculante N° 02 para su revisión;

Que, a través de Oficio N° 00312-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 09 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Estudios Definitivos remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión el Informe N° 000050-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED-RCM emitido por el Ing. Ricardo Frederick Chávez Mostacero, evaluador de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos quien indica: i) en concordancia con el artículo 90°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) y la Norma Técnica de Control N° 600-10 ante las modificaciones puntuales que planteó el proyectista del expediente técnico, puede evidenciarse ello obedeció a omisiones, errores o deficiencias en el referido estudio, por lo que se evaluó la necesidad de ejecutar dichas modificaciones, por cuanto permitirán cumplir con la meta física prevista y la finalidad del contrato ii) el sustento de la necesidad de ejecución de los trabajos adicionales, corresponde al cumplimiento de la normativa de instalaciones sanitarias NTE IS.010 del RNE (respecto a las cajas de registro), además de buscar una alternativa económica funcional, respetando a los tramos colectores de desagüe proyectados. En cuanto al riesgo de ejecución del adicional de obra y deductivo vinculante N° 02 el sustento de ello no es de mayor incidencia financiera, toda vez que dicho costo representaría tan solo el 0.053% respecto al monto contratado de la obra iii) de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.2 de la Norma Técnica de Control N° 600-10 en los





contratos de obra a suma alzada, podrán ejecutarse obras adicionales sólo cuando se producen modificaciones en los planos y especificaciones técnicas y siempre que la ejecución de dichas obras resulte ser necesario para cumplir con la meta física prevista o la finalidad del contrato. En efecto se puede verificar que la necesidad de ejecución del adicional de obra, efectivamente producen modificaciones en los planos y/o especificaciones técnicas, con lo cual garantizan la meta física prevista o la finalidad del contrato iv) emite opinión técnico favorable a los contenidos presentados en el expediente técnico de adicional de obra N° 02 por el monto de S/ 11,395.90 soles (0.148%) y deductivo vinculante (planos y especificaciones técnicas) por la suma de S/ 7,288.29 soles (0.095%);

Que, con fecha 12 de mayo de 2022, a través del Informe N° 000573-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 00059-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG emitido por el Ing. César Salirrosas Gómez, quien manifiesta:

- El sustento de la necesidad de ejecución de los trabajos adicionales, corresponde al cumplimiento de la normativa de instalaciones sanitarias NTE IS.010 del RNE (respecto a las cajas de registro), además de buscar una alternativa económica funcional, respetando a los tramos colectores de desagüe proyectados. En cuanto al riesgo de ejecución del adicional de obra y deductivo vinculante N° 02 el sustento de ello no es de mayor incidencia financiera, toda vez que dicho costo representaría tan solo el 0.053% respecto al monto contratado de la obra.
- De acuerdo a lo indicado en el numeral 4.2 de la Norma Técnica de Control N° 600-10 en los contratos de obra a suma alzada, podrán ejecutarse obras adicionales sólo cuando se producen modificaciones en los planos y especificaciones técnicas y siempre que la ejecución de dichas obras resulte ser necesario para cumplir con la meta física prevista o la finalidad del contrato. En efecto se puede verificar que la necesidad de ejecución del adicional de obra, efectivamente producen modificaciones en los planos y/o especificaciones técnicas, con lo cual garantizan la meta física prevista o la finalidad del contrato.
- Emite opinión técnico favorable a los contenidos presentados en el expediente técnico de adicional de obra N° 02 por el monto de S/ 11,395.90 soles (0.148%)





Partidas Adicionales:

- 01.01.01 REDES COLECTORAS DESAGUE
- 01.01.01.01 EXCAVACION Y PICADO DE ZANJA PARA TUBERIA
- 01.01.01.02 REFINE Y NIVELACION DE ZANJA PARA TUBERIA
- 01.01.01.03 CAMA DE ARENA EN ZANJA P/TUB.
- 01.01.01.04 RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO Y MAT. PROPIO
- 01.01.01.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL
- 01.01.01.06 RED COLECTORA CON TUBERIA DE PVC SAP Ø DE 4"
- 01.01.02 CAMARAS DE INSPECCION
- 01.01.02.01 CAJA DE REG. PREFAB. 12"x24" (0.30x0.60) C/TAPA CONCRETO REFORZADO
- 01.01.03 EMPALMES Y PRUEBAS HIDRAULICAS
- 01.01.03.01 EMPALME A CAJA DE REGISTRO EXISTENTE
- 01.01.03.02 PRUEBA HIDRAULICA DE ESCORRENTIA DE TUB. DESAGUE
- PARTIDAS Y CANTIDADES QUE CONFORMAN EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02					
PRESUPUESTO	304030	"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE N° 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD"			
SUBPRESUPUESTO	4	INSTALACIONES SANITARIAS			
CLIENTE	GOBIERNO REGIONAL - LA LIBERTAD				
LUGAR	LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO				
					Costo al 31/12/2020
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
0.1	INSTALACIONES SANITARIAS				
01.01	SISTEMA DE DESAGUE				
01.01.01	REDES COLECTORAS DE SAGUE				
01.01.01.01	EXCAVACION Y PICADO DE ZANJA PARA TUBERIA	m3	29.99	28.61	858.01
01.01.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA PARA TUBERIA	m2	68.00	2.86	165.88
01.01.01.03	CAMA DE ARENA EN ZANJA P/TUB.	m3	5.00	49.04	244.43
01.01.01.04	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO Y MAT. PROPIO	m3	24.19	14.64	354.14
01.01.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL	m3	5.00	23.84	119.27
01.01.01.06	RED COLECTORA CON TUBERIA DE PVC SAP Ø DE 4"	m	128.88	22.44	2892.07
01.01.02	CAMARAS DE INSPECCION				
01.01.02.01	CAJA DE REG. PREFAB. 12" x 24" (0.30x0.60) C/TAPA CONCRETO REFORZADO	Und.	6.0	491.89	2951.34
01.01.03	EMPALMES Y PRUEBAS HIDRAULICAS				
01.01.03.01	EMPALME A CAJA DE REGISTRO EXISTENTE	Und.	1.00	65.6	65.60
01.01.03.02	PRUEBA HIDRAULICA DE ESCORRENTIA DE TUB. DESAGUE	m	458.08	1.61	737.21
COSTO DIRECTO					8,447.25
GASTOS GENERALES (10%)					844.73
UTILIDAD (4.3275252%)					365.56
SUBTOTAL					9,657.54
IGV (18%)					1,738.36
PRESUPUESTO BASE					11,395.90

Adicional de Obra N°02:

S/ 11,395.90 (0.148%)

- Emite opinión técnico favorable al deductivo vinculante (planos y especificaciones técnicas) por la suma de S/ 7,288.29 soles (0.095%).

PARTIDAS DEDUCTIVO N° 02

- 01.01.01 REDES COLECTORAS DESAGUE
- 01.01.01.01 EXCAVACION Y PICADO DE ZANJA PARA TUBERIA
- 01.01.01.02 REFINE Y NIVELACION DE ZANJA PARA TUBERIA
- 01.01.01.03 CAMA DE ARENA EN ZANJA P/TUB.
- 01.01.01.04 RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO Y MAT. PROPIO
- 01.01.01.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL
- 01.01.01.06 RED COLECTORA CON TUBERIA DE PVC SAP Ø DE 4"
- 01.01.02 CAMARAS DE INSPECCION
- 01.01.02.01 CAJA DE REG. PREFAB. 12"x24" (0.30x0.60) C/TAPA CONCRETO REFORZADO
- 01.01.03 EMPALMES Y PRUEBAS HIDRAULICAS





01.01.03.01 EMPALME A CAJA DE REGISTRO EXISTENTE
01.01.03.02 PRUEBA HIDRAULICA DE ESCORRENTIA DE TUB. DESAGUE

PRESUPUESTO DEDUCTIVO Nº02					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01.01	INSTALACIONES SANITARIAS				
01.01	SISTEMA DE DESAGUE				
01.01.01	REDES COLECTORAS DESAGUE				
01.01.01.01	EXCAVACION Y PICADO DE ZANJA PARA TUBERIA	m3	18.37	28.63	525.57
01.01.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA PARA TUBERIA	m2	40.83	2.86	116.77
01.01.01.03	CAJA DE ARENA EN ZANJA P/TUB.	m3	4.069000	49.04000	200.08
01.01.01.04	RELLENO Y COMPACTADO CON CON EQUIPO Y MAT. PROPIO	m3	14.29	14.64	209.21
01.01.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL	m3	4.08	23.84	97.27
01.01.01.06	RED COLECTORA CON TUBERIA DE PVC S&P Ø DE 4"	m	90.74	22.44	2036.21
01.01.02	CAMARAS DE INSPECCION				
01.01.02.01	CAJA DE REG. PREFAB. 12" x 24" (Ø 30x0.60) CITAPA CONCRETO REFORZAD	Und.	3.00	491.89	1475.67
01.01.03	EMPALMES Y PRUEBAS HIDRAULICAS				
01.01.03.01	EMPALME A CAJA DE REGISTRO EXISTENTE	Und.	1.00	65.6	65.60
01.01.03.02	PRUEBA HIDRAULICA DE ESCORRENTIA DE TUB. DESAGUE	m	419.94	1.61	676.10
COSTO DIRECTO					5,402.48
GASTOS GENERALES (10%)					540.25
UTILIDAD (4.32/5252%)					233.79
SUBTOTAL					6,176.52
IGV (18%)					1,111.77
PRESUPUESTO BASE					7,288.29

Deductivo de Obra Nº02 : S/ 7,288.29 (0.095%)

DE ESTO SE PUEDE VER LO SIGUIENTE:

Adicional de Obra Nº02 : S/ 11,395.90 (0.148%)

Deductivo de Obra Nº02 : S/ 7,288.29 (0.095%)

De esto se deduce que el Monto de Inversión Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de Obra es de:

S/. 4,107.61 (Cuatro mil ciento siete y 61/100 nuevos soles). Equivalente al 0.053 %

Que, con fecha 13 de mayo de 2022, mediante Informe N° 001265-2022-GRLL-GGR-GRI la Gerencia Regional de Infraestructura traslada a la Gerencia Regional de Contrataciones opinión favorable respecto al adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD";

Que, mediante Proveído N° 002963-2022-GRLL-GGR-GRCO de fecha 13 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Contrataciones devuelve a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de adicional de obra y deductivo vinculante N° 02 por falta de disponibilidad presupuestal;

Que, con Oficio N° 131-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 11 de julio de 2022, la Gerencia regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones la disponibilidad presupuestal para la aprobación del adicional deductivo vinculante N° 02 de la obra REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" por la suma de S/ 4,107.61 (Cuatro mil ciento siete con 61/100 soles);

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del Informe N° 351-GRLL-GGR-GRCO/DSP de 12 de julio de 2022, emitido por la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, ha señalado que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 90° "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)" del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias; se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra por parte de la Supervisión de Obra, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras y Supervisión





y Gerencia Regional de Infraestructura, por lo que recomienda se proceda a la aprobación de la Prestación Adicional N° 02 por la suma de S/ 11,395.90 (Once mil trescientos noventa y cinco con 90/100 soles) y Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 7,288.29 (Siete mil doscientos ochenta y ocho con 29/100 soles) de la Obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”, precisando que la diferencia de la prestación adicional y el deductivo vinculante N° 02 asciende a S/ 4,107.61 soles que representa el 0.053% del monto contractual;

PRESUPUESTO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02					
REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD					
PRESUPUESTO	304039				
SUBPRESUPUESTO	4	INSTALACIONES SANITARIAS			
CLIENTE	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD				
LUGAR	LA LIBERTAD - TRUJILLO TRUJILLO				
COSTO 31/12/2020					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO S/.	PARCIALES/.
1	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02				5,402.48
2	ADICIONAL DE OBRA N° 02				8447.25
ADICIONAL NETO					3,044.77
COSTO DIRECTO					3,044.770
GASTOS GENERALES (10%)					304.480
UTILIDAD (4.3275252%)					131.763
SUB TOTAL					3,481.013
IGV 18%					626.582
PRESUPUESTO BASE					4,107.610

Que, en mérito a lo antes expuesto, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece *“solo procede la ejecución de prestaciones adicionales (...) con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”*;

Que, respecto a la finalidad de la normativa de contrataciones públicas, el autor Jorge Vilela Carbajal, en la revista Administración Pública & Control N° 03, Gaceta Jurídica, Lima, marzo 2014, ha señalado que al contratar el Estado con los distintos proveedores, lo hace en función de las necesidades que tiene como entidad, es decir, la finalidad última de la convocatoria de cualquier proceso de selección es la satisfacción de sus necesidades. Sin embargo, el contrato celebrado inicialmente con el proveedor al que se le otorgó la buena pro puede ser susceptible de algunos cambios y/o variaciones, tanto el objeto contractual sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización” y Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por la Ley N° 27902;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la **Prestación Adicional N° 02** del Contrato N° 070-2021-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”, por la suma de S/ 11,395.90 (Once mil trescientos noventa y cinco con 90/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el **Deductivo Vinculante N° 02** del Contrato N°070-2021-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80010 RICARDO PALMA DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”, por la suma de S/ 7,288.29 (Siete mil doscientos ochenta y ocho con 29/100 soles), por los fundamentos expuestos en el presente informe.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la diferencia de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02, asciende a la suma de S/ 4,107.61 (Cuatro mil ciento siete con 61/100 soles) que representa el 0.053% del monto contractual, con un plazo de ejecución de 22 días calendarios, el mismo que se computará desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO DEL NORTE**, al correo electrónico consorciosnorte2021@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Supervisor de la Obra **TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**, al correo electrónico orlandolunag@hotmail.com para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS**, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
DAVID OSVALDO CALDERON DE LOS RIOS
GOBERNACION REGIONAL(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

